



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la contratación de un/a corrector/a de imprenta, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50%)	2
--	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva del proyecto para la catalogación de la finca denominada «Tierra Bella», sita en el camino de Cogullada, 29	3
Anuncio relativo a la apertura del período de información vecinal y pública para formular alegaciones a diferentes solicitudes de licencias de actividad presentadas en la Gerencia de Urbanismo	5

Departamento de Economía, Planificación y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Belchite para los años 2020 a 2022	6
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Agón (5)	30
Ayuntamiento de Belchite (2)	35
Ayuntamiento de Borja	37
Ayuntamiento de Cadrete	38
Ayuntamiento de Calatayud	39
Ayuntamiento de Clarés de Ribota	40
Ayuntamiento de Codo (2)	41
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (3)	48
Ayuntamiento de El Frasno	51
Ayuntamiento de Épila	53
Ayuntamiento de Erla	57
Ayuntamiento de Farlete (3)	58
Ayuntamiento de Gallur	61
Ayuntamiento de Gelsa (2)	62
Ayuntamiento de Gotor	65
Ayuntamiento de Grisén	66
Ayuntamiento de Longares	67
Ayuntamiento de Los Fayos	68
Ayuntamiento de Maella	69
Ayuntamiento de Mara	70
Ayuntamiento de Nonaspe	71
Ayuntamiento de Perdiguera	73
Ayuntamiento de Sestrica	74
Ayuntamiento de Tarazona	75
Ayuntamiento de Urrea de Jalón	76
Ayuntamiento de Urriés	77
Ayuntamiento de Utebo (2)	78
Ayuntamiento de Villarreal de Huerva	80
Comarca de Campo de Borja	81
Comarca de Cinco Villas	82

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	83
Sala de lo Social (2)	84

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 6	86
Juzgado núm. 15	87

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	88
Juzgado núm. 2 (2)	89
Juzgado núm. 4 (10)	91
Juzgado núm. 5 (2)	101
Juzgado núm. 7	103

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Paraje Dehesa de Ganaderos

Asamblea general ordinaria y extraordinaria	104
---	-----

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5041

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1430, de 21 de mayo de 2021, ha dispuesto aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria aprobada por decreto de la Presidencia núm. 1023, de 15 de abril de 2021, para la contratación de un/a corrector/a de imprenta, nivel V del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 96, de 30 de abril de 2021.

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

Arrabal Olmo, María Josefa.
Arroyo Susín, Marta.
Chato Gonzalo, Cristina.
Covarrubias Domenech, Esther.
Del Moral Gómez, José Manuel.
Lerín Agoiz, Cynthia.
Mateos Ausín, Omar.
Rillo Sebastián, Alberto.
Sautua Rubiera, Luis Julián.
Soto Gamón, María.

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza a 23 de mayo de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7021/2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo proyecto para la catalogación de la finca denominada «Tierra Bella», sita en el camino de Cogullada, 29, solicitada por José M.^a Sanjuán Mata, en representación de Chemari 2000, S.L., quedando catalogada con el grado de protección de interés ambiental la edificación de la finca descrita en la correspondiente ficha y siendo las intervenciones permitidas la rehabilitación con restauración de fachadas y los elementos a conservar: Fachadas, rafes y vanos originales, recuperación de posibles elementos originales y de cubiertas de teja, según documentación de 31 de enero de 2020.

Segundo. — Resolver las alegaciones formuladas por Ramón Escuaín Abad y María Ángeles Abad Jaén, en el sentido indicado en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 3 de septiembre de 2020, otorgando por tanto a la edificación la calificación de interés ambiental solicitada, a la vista de las condiciones histórico-artísticas de esta que constan en el expediente administrativo, e informando a propietario y arrendatario de la ampliación de usos que permite esta catalogación y de los requisitos a los que queda sujeta la autorización especial para la implantación de este tipo de usos en la finca, para la que se requiere compromiso del propietario de inscripción en el Registro de la Propiedad, tal como se hace constar en el citado informe del que se adjunta copia.

Tercero. — Publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* el presente acuerdo junto con la modificación introducida en el anejo VII «Catálogo de edificios y conjuntos de interés» de las normas urbanísticas del PGOUZ, previa remisión al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de una copia del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión del artículo 85.2, y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I.C. de Zaragoza, a 5 de octubre de 2020. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

NORMAS URBANÍSTICAS
Anejo a las Normas Urbanísticas

ANEJO
Catálogo de Edificios de Interés

1.3. BARRIOS RURALES					
SITUACIÓN	NÚM	DESIGNACIÓN	GRADO	ÁREA	INTERVENCIONES PERMITIDAS Y ELEMENTOS A CONSERVAR
(...)					
SAN GREGORIO					
CAMINO DE COGULLADA	29	(FINCA TIERRABELLA)	Interés Ambiental	54	Rehabilitación con restauración de fachadas. Fachadas, rafes y vanos originales, recuperación de posibles elementos originales y de cubiertas de teja.
(...)					

Incluir en el Catálogo de Edificios de Interés Histórico-Artístico del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza

Ex: 0378322/2019

NUEVA ORDENACIÓN

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4929

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

AREA DE URBANISMO Y EQUIPAMIENTOS

Servicio de Licencias de Actividad

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 235 de la Ley de Urbanismo de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Ihber, S.L., ha solicitado licencia de obra mayor-Ley de Protección Ambiental para fabricación de equipos y piecerío de maquinaria hidráulica, con emplazamiento en Malpica II, calle E, nave 65 (Grupo Gregorio Quejido) (expediente 533684/2020).

Ingeniería y Aplicaciones Solares Z, ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para almacén de material eléctrico, con emplazamiento en Sisallo, 24, nave 23, La Cartuja Baja (expediente 33726/2021).

Jysk Dbl Iberia, SIU, ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para venta de muebles y complementos, con emplazamiento en teatro Malibrán 35 -39 (expediente 34923/2021).

M.P.R.M., ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para academia de música y multiactividades, con emplazamiento en Río Cinca, 51 (expediente 37761/2021).

Hospital San Juan de Dios, ha solicitado licencia urbanística y actividad clasificada para adecuación para unidad de hemodiálisis en convento Padres Capuchinos, con emplazamiento en Fray Julián Garás 1, con paseo Cuéllar, núm. 10 (expediente 37830/2021).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigido al Servicio de Licencias de Actividad.

I.C. de Zaragoza a 20 de mayo de 2021. — La Jefatura de Licencias de Actividad, Tomás Ibáñez Anechina.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4897

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS COLECTIVOS

Personal Laboral del Ayuntamiento de Belchite

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Belchite.

Visto el texto del convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Belchite para los años 2020 al 2022 (50100372012016), suscrito el día 13 de julio de 2020 entre representantes de la entidad y de los trabajadores de la misma (CSIF), recibido en la Subdirección Provincial de Trabajo el día 9 de septiembre de 2020, requerida subsanación y presentada esta con fecha con fecha 5 de mayo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2021. — La subdirectora Provincial de Trabajo, Beatriz Latorre Moreno.

CONVENIO DE APLICACIÓN PARA EL PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE BELCHITE 2020-2022

CAPÍTULO CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. — *Ámbito personal.*

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Belchite, o de las entidades u organismos dependientes de la corporación.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación y al personal directivo al que se refieren los artículos 12 y 13 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. — *Ámbito territorial.*

El presente convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento de Belchite.

Artículo 3. — *Ámbito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el 1 de julio de 2020, finalizando el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4. — *Indivisibilidad del acuerdo.*

Las condiciones pactadas en el presente convenio son mínimas y constituyen un todo orgánico y unitario, por lo que se podrán establecer cuantas mejoras se estipulen para que su personal obtenga un mayor rendimiento y sienta una mayor vinculación con el mismo.

No obstante, en el supuesto de que la jurisdicción social en el ejercicio de sus facultades, dictaran normas que dejaran sin efecto o modificaran alguna de las estipulaciones del presente convenio, deberá adaptarse este a las mismas, facultándose para ello a la comisión de seguimiento y sin que ello comporte la renegociación del mismo.

CAPÍTULO II PRÓRROGA Y SEGUIMIENTO

Artículo 5. — *Denuncia y prórroga del convenio.*

La vigencia de este convenio se extenderá hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós (31/12/2022). Se considerará tácitamente prorrogado en toda su extensión, por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiese denuncia expresa de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

Denunciado el convenio y hasta tanto se firme un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el presente en todo su contenido normativo, salvo en lo que afecta al capítulo de retribuciones, que cada año estará a lo dispuesto por la normativa general básica en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y en lo que afecte al calendario laboral, a lo aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de los condicionamientos específicos recogidos en el convenio.

Artículo 6. — *Comisión seguimiento.*

Para velar por la correcta interpretación del convenio se crea una comisión paritaria, integrada por el/la presidente/a de la Corporación municipal o concejal en quien delegue y por el/la delegado/a de personal. Realizará las funciones de secretario el que lo sea de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que tendrá voz pero no voto. Asimismo, podrán participar los asesores respectivos con voz pero sin voto.

La comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento del convenio será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su seguimiento.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

- Interpretación auténtica del convenio.
- Arbitraje de las cuestiones que le sean sometidas por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del convenio.
- Estudio de nuevas categorías profesionales, en función de los nuevos puestos de trabajo que se vayan creando, así como la determinación de sus retribuciones.
- Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
- Adecuación del texto del convenio a las modificaciones legales que se produzcan.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
- Entender en cuantas otras cuestiones que tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Sus resoluciones serán vinculantes y estas, para que puedan ser válidas, se adoptarán por mayoría.

Dicha comisión se reunirá, de forma ordinaria, cada seis meses, y extraordinaria siempre que lo solicite al menos una de las partes.

La convocatoria de las reuniones las realizará el secretario de la comisión o persona en quien delegue, mediante citación escrita en la que constará el lugar, fecha y hora, así como el orden del día de la reunión, la cual será remitida con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas respecto de su celebración.

El secretario de la comisión levantará acta de los acuerdos adoptados, la cual se pasará inmediatamente a la firma de los asistentes y se remitirá la misma tanto a las partes afectadas por la decisión como al/la delegado/a de personal.

CAPÍTULO III CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS

Artículo 7. — *Condiciones más favorables.*

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente convenio,



por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, son más beneficiosas para el personal laboral, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 8. — *Compensación.*

Las condiciones y mejoras resultantes de este convenio son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

Artículo 9. — *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, considerados en su cómputo anual y sumados a los vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superen el nivel total de este convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 10. — *Unidad del convenio.*

El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo inseparable y relacionado. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada empleado/a público en su respectiva categoría.

Art 11 . — *Igualdad entre hombres y mujeres.*

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adoptar cuantas medidas tiendan a hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos del trabajo y singularmente en la contratación, jornada de trabajo, reglas comunes sobre categorías profesionales y ascensos, retribuciones y demás condiciones de trabajo, comprometiéndonos a evitar y corregir cualquier situación de agravio que pudiera producirse.

CAPÍTULO IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Artículo 12. — *Jornada laboral.*

La duración máxima de la jornada de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio de cómputo anual.

Se disfrutará de una pausa de treinta (30) minutos, computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando esta sea continuada o se trabaje más de seis (6) horas seguidas. Cuando la jornada de trabajo será inferior a 6 horas seguidas y superior a 4 horas, se disfrutará de una pausa proporcional.

Los horarios correspondientes a la jornada diaria de cada departamento se adecuarán a las características de cada servicio y serán elaborados y notificados a la representación sindical.

Artículo 13. — *Calendario laboral y horario.*

Durante cada año, los días inhábiles y no recuperables serán los que marque la Administración Central, Autonómica y Local.

Serán días no laborables y no recuperables el veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre. Los calendarios incorporarán dos días adicionales de permiso por asuntos propios cuando los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable, así como cualquier otro festivo que caiga en sábado.

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios de trabajo; será negociado con el representante sindical y tendrá en cuenta los siguientes principios de carácter general:

a) Los horarios y turnos de trabajo deben servir como elemento de reducción de las horas extraordinarias.

b) El Ayuntamiento pondrá en conocimiento de los empleados, con carácter semestral, la previsión de los horarios y turnos a realizar.

c) La prestación de servicios en los días inhábiles no recuperables a que se refiere el artículo anterior será objeto de compensación con un día de permiso.



d) La distribución de la jornada, horario, permisos y vacaciones del personal de escuela infantil se adecuará a lo dispuesto en este convenio y teniendo en cuenta las disposiciones de carácter general del sistema educativo.

2. Durante las fiestas patronales de la Exaltación de la Santa Cruz todo el personal, salvo cuando resulte incompatible, disfrutará de un día de descanso y un día de jornada reducida de 10 a 14 horas, computando como jornada completa de trabajo realizado. En el caso de incompatibilidad se establecerá una compensación horaria en otro momento.

Durante las fiestas en honor a Nuestra Señora del Pueyo, todo el personal, salvo cuando resulte incompatible, disfrutará del día de jornada reducida de 10 a 14 horas, computando como jornada completa de trabajo realizado.

3. El personal laboral que presten sus servicios en centros y colectivos de caracteres administrativos y asimilados, genéricamente podrán optar por realizar su jornada laboral de forma flexible, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) En todo caso, parte de la jornada laboral deberá realizarse desde las 8:30 horas hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes.

4. Flexibilización horaria por personas dependientes.

a) El personal laboral tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de su jornada para quienes tengan a su cuidado directo ancianos que tengan especial dificultad para valerse por sí mismos, hijos menores de doce años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

b) El personal laboral que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas de flexibilidad horaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Artículo 14. — Régimen de guardias del personal de brigadas.

El personal de mantenimiento podrá acogerse a realizar un sistema de guardias localizadas destinado a atender las situaciones urgentes de mantenimiento y conservación de los equipamientos e infraestructuras que se produzcan fuera del horario de jornada establecido.

Se contemplará y siempre de carácter voluntario la guardia de fin de semana completo. El personal laboral que realicen dichas guardias deberán estar disponibles y localizables desde el término de su jornada del viernes y durante todo el fin de semana. A estos efectos, el ayuntamiento dotará de los medios oportunos de localización para el correcto funcionamiento.

La retribución a abonar como complemento de guardia localizada será la fijada en el capítulo de retribuciones. En el caso de que se produzca la incorporación física las horas en que se produzca se abonarán con una cantidad idéntica a las horas extraordinarias. El cómputo de dichas horas se realizará desde el momento de la llamada.

La incorporación del empleado/a público se producirá en el tiempo indispensable tomando como referencia el lugar en que se encuentre en el momento que sea requerido.

El período inactivo del tiempo de atención continuada no se considerará tiempo de trabajo. El período durante el cual el empleado/a público ejerce efectivamente su actividad o sus funciones durante el tiempo de atención continuada tendrá la consideración de horas efectivamente trabajadas fuera del cómputo ordinario.

Cuando con motivo de la realización de las guardias el empleado/a público debe efectuar cualquiera de las comidas habituales en el centro de trabajo éstas serán a cargo de la empresa, siempre que se esté fuera de su ubicación principal.

Artículo 15. — Asuntos particulares.

Permiso retribuido de seis días (6 días) laborables por asuntos particulares, cada año, que se computarán como de trabajo y no requerirán justificación. Estos días no podrán acumularse en ningún caso al período de vacaciones.

Cada empleado/a público podrá distribuir a su conveniencia el disfrute de este permiso, completa o fraccionadamente, solicitándolo por escrito con antelación suficiente.



El disfrute de este permiso en las fechas solicitadas por el empleado/a público solo podrá ser denegado cuando de su disfrute se derivaran serios perjuicios para el funcionamiento del servicio. La denegación deberá ser por escrito y motivada de modo concreto, dando conocimiento de esta denegación a los representantes del personal laboral.

Estos días podrán ser disfrutados hasta el treinta y uno de enero (31 de enero) del año siguiente, perdiéndose el derecho a disfrutar los restantes que no hubiesen sido consumidos antes, salvo excepciones particulares.

Los que ingresen, cesen o suspendan su actividad por causa injustificada durante el año, solo podrán disfrutar de la parte proporcional que les corresponda en función de los días trabajados. Las ausencias injustificadas al trabajo se computarán por cada día como si se hubiese disfrutado de este permiso, sin perjuicio de aplicarse las sanciones previstas en el régimen disciplinario vigente y en este convenio.

Además de los días de libre disposición establecidos, los empleados públicos municipales tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Artículo 16. — *Vacaciones anuales.*

El personal tendrá derecho a disponer durante cada año completo de servicio activo, de los días de vacaciones retribuidas que le correspondan con arreglo a la jornada laboral o los que en proporción le pertenezcan si el tiempo de servicio es menor.

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes (1 mes) natural o de veintidós días (22 días) hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria con carácter general dentro del año natural y hasta el veintiocho de febrero (28 de febrero) del año siguiente con carácter excepcional, siempre en períodos mínimos de cinco días (5 días) hábiles consecutivos, siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

Se incrementará el período vacacional un día por quince años cumplidos de antigüedad, dos días a los veinte años, tres días a los veinticinco años y cuatro días a los treinta años cumplidos.

El período de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre el empleado/a público y la Administración. Para ello el empleado/a público propondrá por escrito en primer lugar las fechas en que desea disfrutar de sus vacaciones, lo que se considerará aceptado si no hay respuesta por escrito de la corporación. Para planificar las vacaciones y determinar los turnos de vacaciones, se procederá del siguiente modo:

1.º Se procurará que la distribución de turnos dentro de cada sección o centro de trabajo, se efectúe de común acuerdo entre el personal laboral, y de estos con la corporación.

2.º De no llegar a un acuerdo, elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos/as, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos.

3.º El plan de vacaciones se elaborará atendiendo a los criterios del centro de trabajo y de la sección o área como unidades funcionales de trabajo, buscando compatibilizar los intereses de el personal laboral y las necesidades y requerimientos específicos del centro de trabajo.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y por maternidad. En este último caso se permitirá disfrutar del período vacacional aun cuando haya expirado el año natural a que tal período corresponda.

El plan anual de vacaciones lo aprobará el órgano competente, oída la representación de El personal laboral, preferentemente antes del día treinta de abril (30 de abril) de cada año, fecha en que todo el personal deberá conocer su periodo vacacional.

La enfermedad debidamente acreditada, sobrevenida antes de comenzar las vacaciones anuales, puede ser alegada para solicitar un cambio en la determinación del período vacacional.

Si durante el disfrute de las vacaciones el trabajador/a sufriera cualquier baja, enfermedad grave o internamiento clínico, con o sin intervención quirúrgica, o baja maternal, no se computarán a efectos de vacaciones los días que hubiese permanecido en esta situación. En este caso las vacaciones pendientes se reanudarán, una vez recuperada el alta por el trabajador/a, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 17. — *Permisos.*

Cuestiones generales.

1. La referencia a hijos e hijas incluye aquellos menores que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto del solicitante como de su cónyuge o pareja estable no casada.

La referencia a grado de afinidad incluye la del empleado/a público por su vinculación con el cónyuge o pareja de estable no casada.

El personal, previo aviso de tres días y justificación ante el responsable de Personal, y exclusivamente para la finalidad que se establecen, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan. El citado preaviso podrá ser omitido ante causas de urgencia y especial gravedad:

a) Por fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad y afinidad tres días hábiles, ampliables a cinco si el suceso se produce en distinta localidad o en consideración a otras circunstancias personales. Por familiares de segundo grado, dos días hábiles ampliables a cuatro si se produce en distinta localidad.

b) Por accidente, enfermedad grave de un familiar, intervención quirúrgica con o sin hospitalización que requiera reposo domiciliario dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando en distinta localidad.

Cuando se trate de accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

El disfrute de estos días de permiso no tendrá por qué ser necesariamente consecutivo, siempre y cuando concurren especiales circunstancias personales que así lo aconsejen. En cualquier caso, el inicio del disfrute se llevará a cabo desde la fecha del hecho causante.

c) Un día por traslado del domicilio habitual en la misma localidad y dos días si el traslado es a distinta localidad.

d) Por el tiempo necesario para acompañar al médico a hijos menores de catorce años o, siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o cónyuge que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad, enfermedad o minusvalía.

e) Un día por matrimonio de familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Los permisos relacionados en este apartado deberán disfrutarse en la fecha de la celebración y se podrán ampliar a dos días si el acontecimiento tuviera lugar a una distancia superior a 100 kilómetros de Belchite.

f) Durante los días de celebración de exámenes finales y parciales eliminatorios relativos a estudios relacionados con la promoción del personal municipal en centros oficiales o para la participación en procesos selectivos de la Administración Pública y obtención de títulos académicos o profesionales, cuando estos coincidan con la jornada laboral.

g) Hasta un máximo de seis días completos al año o cuarenta y dos horas de trabajo a aquel personal laboral que tengan a su cargo hijos discapacitados, para asistir a reuniones en el centro donde reciba tratamiento el hijo o hija, o bien para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario, aportando informe médico previo que justifique la causa y duración de la ausencia.

h) Para asistir a cursos o congresos de carácter profesional, a los que asista el personal municipal, siempre que el contenido se encuentre relacionado con las funciones propias de la plaza que desempeñe y/o con las posibilidades de promoción del empleado/a público, con la debida justificación y durante un máximo de seis días

N P O B

al año, sin que en estos casos tenga derecho el empleado/a público a percibir ningún tipo de indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.

i) Durante el tiempo que duren las reuniones de carácter profesional, social o sindical, cursos, congresos, jornadas y seminarios a los que sea enviado o requerido el empleado/a público, con el visto bueno del responsable de personal competente, debiendo abonarse, en los casos en los que sea enviado por la Corporación, la indemnización correspondiente en concepto de dietas y gastos por desplazamiento.

j) Por el tiempo que sea necesario para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida, previa justificación de su realización dentro de su jornada de trabajo.

k) El personal laboral tendrá permiso, por el tiempo necesario para su realización y con justificación debidamente acreditada, para asistir a las clases de preparación al parto. Asimismo, las funcionarias tendrán permiso durante su jornada de trabajo para la realización de exámenes prenatales por el tiempo necesario y con justificación debidamente acreditada.

l) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

m) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

n) Excepcionalmente, y una vez agotados los permisos ordinarios correspondientes, podrán ser concedidos otros permisos retribuidos a aquel. El personal laboral que se hallen en una situación crítica por causas muy graves, debidamente justificadas.

Por razón de matrimonio propio, el trabajador tendrá derecho a una licencia de quince días hábiles, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo unirse al mismo la licencia anual reglamentaria.

Artículo 18. — Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

En todo caso se concederán los siguientes permisos con las correspondientes condiciones mínimas:

a) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

BOFN

b) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

c) Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de dieciséis semanas de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al hecho causante serán en todo caso de descanso obligatorio. Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso podrá distribuirse por el progenitor que vaya a disfrutar del mismo siempre que las seis primeras semanas sean ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de



este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las diez semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las seis primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor empleado público, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia, de las trabajadoras víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la empleada pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso,



puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el empleado público tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, solo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, esta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados públicos que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de empleados públicos y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados públicos amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

g) Permiso por lactancia.

Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

h) Permiso por nacimiento hijos prematuros.

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria o el funcionario tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Disfrute de vacaciones agotado la licencia de maternidad y/o paternidad.

En el supuesto de permiso por maternidad y/o paternidad se permitirá disfrutar el periodo vacacional una vez finalizado la licencia, incluido, en su caso, el periodo



acumulado por lactancia, aún cuando haya expirado el año natural a que tal periodo corresponda.

Artículo 18 bis — Licencias.

1. Licencia por estudios.

El empleado/a público podrá ausentarse para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con su actividad laboral, previa solicitud presentada al presidente de la Corporación.

2. Licencia sin sueldo.

Podrá concederse por el órgano municipal competente, previo informe del jefe de Personal. La duración máxima de esta licencia será de tres meses (3 meses) cada dos años (2 años). Al personal contratado o interino no le será de aplicación la licencia sin sueldo, dado el carácter temporal de su relación jurídica.

CAPÍTULO V

SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 19. — *Situaciones administrativas.*

Las situaciones administrativas se regularán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones legales vigentes concordantes en esta materia.

Artículo 20. — *Excedencias.*

• Principios generales.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El empleado/a público con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo empleado/a público si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. En los dos primeros años de la excedencia, el empleado/a público conserva el derecho al reingreso en la misma plaza, excepto en las excedencias por cuidado de hijos/as y familiares que se estará a lo dispuesto en los apartados correspondientes. A partir de dicho momento, el empleado/a público excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en el Ayuntamiento.

4. El personal laboral podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en el Ayuntamiento cuando ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

• Excedencia por cuidado de hijos/as.

a) Duración y cómputo. El personal laboral tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las empleadas y empleados públicos. No obstante, si dos o más empleados/as públicos del Ayuntamiento de Belchite generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de los Servicios.

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado del hijo/a conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante



todo el tiempo de permanencia al cómputo del periodo a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional, así como a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

d) La empleada o empleado públicos con una relación con el ayuntamiento de Belchite de carácter temporal podrá acceder a esta situación y mantener la reserva de puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

- Excedencia por el cuidado de familiares.

a) Duración. El personal laboral tendrá derecho, siempre que así lo acredite fehacientemente, a una excedencia de hasta tres años, en el supuesto de cuidado de familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no puedan valerse por sí mismos, y no desempeñen actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de el personal laboral, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más empleados/as públicos del Ayuntamiento de Belchite generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de los servicios.

b) Efectos. La situación de excedencia por el cuidado de familiares conlleva el derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeña, teniendo derecho durante todo el tiempo de permanencia al cómputo del periodo a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional, así como a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria.

d) La empleada o empleado públicos con una relación de carácter temporal con este Ayuntamiento podrá acceder a esta situación y mantener la reserva de puesto de trabajo siempre que se mantenga la relación de la que trae causa.

- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.

a) Duración. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de un año, a el personal laboral cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionario de carrera, estatutario fijo o como laboral fijo en cualquier Administración Pública, organismos autónomos, entidad gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

b) Efectos. El personal laboral excedentes no devengarán retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en tal situación a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional o el correspondiente a carrera profesional, ni a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo.

c) Reingreso. El reingreso deberá solicitarse con una antelación mínima de un mes a la finalización del periodo de excedencia. En caso contrario será declarado en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 21. — *Reducción de jornada.*

a) Cuestión general. Esta reducción de jornada constituye un derecho individual del empleado/a público. El/la empleado/a público podrá adecuar su jornada de trabajo a sus especiales circunstancias. No obstante, si dos (2) o más empleados/as públicos de la misma Corporación generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Presidente de la Corporación podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del servicio.

b) De un menor de doce años. El personal laboral que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años tendrá derecho a una



reducción de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones que correspondieran a dicho periodo.

c) De una persona mayor, persona con discapacidad física, psíquica o sensorial o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. El personal laboral que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a un anciano que requiera especial dedicación o discapacitado físico, psíquico o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

d) De un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave. El personal laboral, para atender el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes, tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de su jornada laboral sin merma retributiva. El ejercicio de este derecho será compatible con el permiso por enfermedad grave contenido en el presente convenio.

e) De hijos prematuros. En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la funcionaria tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

f) También se podrá solicitar una reducción de la jornada por circunstancias personales, la cual no podrá exceder la mitad de la jornada, siempre y cuando no se utilice para realizar otro tipo de actividad económica o laboral. En consecuencia, se tendrá una reducción de las retribuciones proporcional al tiempo solicitado. Una copia de la solicitud se remitirá para su informe a la comisión mixta de seguimiento.

g) Jornada reducida por interés particular.

En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo catalogados con un nivel inferior al 28 podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 por 100 de sus retribuciones.

No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar servicios en régimen de especial dedicación. En el supuesto de que la especial dedicación no se derive de las mencionadas circunstancias y venga retribuida exclusivamente mediante el concepto de productividad por la realización de la correspondiente jornada, podrá autorizarse la reducción, previo pase al régimen de dedicación ordinaria con la consiguiente exclusión de dicho concepto retributivo.

Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con el resto de reducciones de jornada previstas.

CAPÍTULO VI

MEDIDAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 22. — *Faltas de asistencia.*

Las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Artículo 23. — *Reducción de la jornada de trabajo.*

La trabajadora víctima de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con deducción proporcional de sus retribuciones.

Artículo 24. — *Adaptación y cambio del puesto de trabajo.*

La trabajadora víctima de violencia de género, por así determinarlo el órgano judicial correspondiente, podrá, atendiendo a su situación particular, solicitar cambio de puesto de trabajo en distinta localidad o en la misma pero en diferente unidad administrativa y siempre que sea de la misma categoría profesional. El puesto de trabajo al

que opte tendrá carácter provisional, pudiendo el empleado/a público volver al puesto de origen reservado o bien ejercer el derecho preferente hacia su puesto provisional.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación de su tiempo de trabajo.

Artículo 25. — *Excedencia.*

La trabajadora víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Durante los seis primeros meses tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban, siendo computable dicho período a efectos de trienios, complemento de desarrollo profesional y a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo, que podrán prorrogarse por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho. Durante los seis primeros meses de esta excedencia se percibirán las retribuciones fijas íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo/a a cargo.

CAPÍTULO VII

ACCESO, PROMOCIÓN Y PROVISIÓN. FORMACIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 26. — *Principios generales.*

Se negociará con la Representación unitaria y sindical la aprobación o modificación por parte del Ayuntamiento de la relación de puestos de trabajo.

Igualmente, toda reestructuración tendente a buscar una eficacia organizativa, competencia de la Corporación, y que afecte a la distribución y funciones del personal, se hará de acuerdo con la normativa vigente, en cuanto a la participación de los representantes legales de el personal laboral.

Las vacantes existentes en la plantilla municipal se proveerán a través de los procedimientos legalmente establecidos, con el siguiente orden de preferencia:

1. Reingreso.
2. Reasignación de efectivos o redistribución de efectivos.
3. Promoción interna cuando exista.
4. Personal de nuevo ingreso.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para él o la promoción interna.

La selección de personal no permanente se realizará teniendo en cuenta los resultados de los procesos selectivos y ajustándose a las bases generales de la bolsa de trabajo.

No se utilizará el sistema de contratación a través de empresas de trabajo temporal para la prestación de servicios municipales.

Artículo 27. — *Acceso.*

La oferta de empleo público se elaborará anualmente siguiendo las directrices establecidas por la normativa vigente. Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.

Artículo 28. — *Promoción.*

La promoción del personal laboral municipal supone la posibilidad de ascender de uno de los grupos/subgrupos de clasificación al inmediatamente superior, tras superar las pruebas establecidas con tal efecto (promoción interna), así como la promoción dentro de cada grupo mediante la valoración de la antigüedad y la formación que permita acceder a un nivel superior (promoción profesional).

En las pruebas de promoción interna podrán participar el personal laboral fijo que cuenten con dos años de antigüedad en la plantilla municipal, estén en posesión de la titulación exigida y reúnan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

• Promoción profesional:

1) Niveles: Dentro de cada uno de los grupos de clasificación, los niveles mínimos de entrada y los máximos a que se puede llegar por promoción son los siguientes:

Grupo	Subgrupo	Entrada	Máximo
A	A 1	22	30
A	A 2	18	26
C	C 1	14	22
C	C 2	12	18
E - Agrupaciones profesionales	AP	10	14

2) Promoción: el personal laboral podrá adquirir los niveles señalados en el apartado anterior por antigüedad y formación.

La Corporación se compromete a garantizar la formación para todos los empleados/as, así como a determinar qué cursos impartidos en entidades oficiales y entidades colaboradoras de la Administración pueden ser reconocidos a efectos de promoción.

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en el Ayuntamiento u organismo autónomo, sin tener en cuenta reconocimientos de tiempos prestados en otras administraciones.

3) Requisitos: La promoción dentro de cada grupo/subgrupo entre un nivel y el inmediatamente superior, y hasta alcanzar el máximo previsto para el grupo/subgrupo de pertenencia, se hará con tres años de antigüedad y 40 horas de formación relacionada con la categoría profesional del empleado/a público. La promoción contemplada en este párrafo no facilitará el ascenso de un grupo/subgrupo a otro superior.

Artículo 29. — *Redistribución de efectivos.*

La redistribución consiste en el cambio o adscripción de un empleado/a público de un servicio a otro diferente, para ejercer funciones de naturaleza análoga a las desempeñadas, sin que suponga cambio de puesto de trabajo.

La redistribución se realizará mediante el oportuno concurso de carácter interno, en el que se garantizarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Será imprescindible haber permanecido dos años en el anterior puesto de trabajo para poder participar en el concurso. Los méritos se valorarán por la correspondiente comisión, en la que participarán los representantes sindicales y se celebrarán una vez resuelta la oferta de empleo público del correspondiente año, antes de la toma de posesión.

Las peticiones que desee formular el personal se presentarán en el plazo de quince días, a partir de la convocatoria del concurso. En casos de urgente necesidad este plazo será de cinco días.

No obstante, el órgano municipal competente podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, redistribuir a todo empleado/a público siempre que no suponga modificación en las condiciones de trabajo; dichos empleados/as públicos podrán participar en el siguiente concurso, sin tener que esperar el plazo de dos años. Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio será competencia de su jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del mismo y motivadamente. Los mismos deberán comunicarse para su conocimiento al responsable político respectivo y al Servicio de Personal.

De toda redistribución se dará cuenta a la representación sindical con anterioridad a que ésta haya sido resuelta.

Artículo 30. — *Formación del personal.*

1. La formación del personal es un conjunto de actividades dirigidas a incrementar las aptitudes y conocimientos profesionales y a potenciar las actitudes y comportamientos relacionados con la eficacia del funcionamiento de los servicios.

2. La formación se desarrollará en tres ámbitos:

a) La formación como complemento de los procesos de selección y promoción.

b) La actualización de los empleados en relación con las funciones que desempeñan en sus respectivos puestos de trabajo y las técnicas utilizadas en ellos.



c) El perfeccionamiento de los empleados en aspectos de la actividad municipal no relacionados estrictamente con su puesto de trabajo.

3. La formación tendrá en general carácter voluntario y se realizará fuera de la jornada laboral. La formación podrá considerarse reciclaje y realizarse en jornada de trabajo en los casos en que el ayuntamiento lo solicite y esté vinculada a procesos de selección de personal internos (promoción o provisión de puestos de trabajo) o externos (personal de nueva incorporación), cuando a través de los mismos se ocupen puestos que por sus características requieran una especialidad determinada, o bien en aquellos casos en que sea necesaria por cambios organizativos o en los sistemas de trabajo. En ambos casos, el carácter de reciclaje de la actividad formativa en cuestión vendrá determinado por la Corporación. Los/as empleados/as públicos que realicen actividades formativas de reciclaje fuera de su jornada de trabajo podrán compensar en tiempo de descanso los periodos de tiempo dedicados a formación. Asimismo, en el supuesto de que la participación en estos cursos les supongan un desplazamiento al empleado/a público, tendrá derecho al abono de los gastos de viaje y dietas contemplados en el presente convenio.

4. La formación del personal al que afecta este convenio se desarrollará conforme a los principios de igualdad y publicidad, procurándose que alcance al mayor número de empleados/as públicos.

Para la selección de los asistentes a las actividades formativas, cuando sea necesaria, se tendrá en cuenta la relación de las mismas con las funciones del puesto de trabajo desempeñado. Subsidiariamente podrán establecerse criterios específicos de selección.

5. La participación en las actividades formativas será objeto de acreditación, salvo que se trate de actividades en las que, por su naturaleza, no se realice control de asistencia.

No se podrá expedir la acreditación cuando la asistencia del alumno no haya superado el 85% de la duración de la actividad formativa.

En materia de formación se estará a lo dispuesto en los acuerdos alcanzados en la mesa para la formación continua en las Administraciones públicas.

6. Se fomentarán las medidas, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de el personal laboral con cualquier tipo de discapacidad.

Artículo 31. — *Relación de puestos de trabajo.*

Durante el primer año de vigencia del presente convenio, se realizará, una RPT (relación de puestos de trabajo), al objeto de actualizar a la actual realidad del Ayuntamiento de Belchite, tanto la relación de puestos de trabajo necesarios, como la valoración de estos puestos, para valorar las modificaciones existentes en la prestación de los diferentes puestos de trabajo.

Artículo 32. — *Movilidad funcional.*

En casos excepcionales y con reserva del puesto de trabajo, el personal podrá desempeñar temporalmente puestos o funciones distintas de las concretas de su puesto de trabajo, siempre que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Por razones técnicas de los servicios a prestar, los cuales exijan la colaboración de personas con especiales condiciones profesionales.

b) Para la realización de tareas motivadas por un mayor volumen temporal, y que no puedan ser atendidas por el personal que habitualmente presta dichos servicios.

c) Para el desempeño temporal de un puesto de trabajo pendiente de provisión por el procedimiento reglamentario.

La encomienda de funciones se realizará siempre mediante resolución motivada, entre el personal del mismo grupo y categoría o el que perteneciendo a un grupo inferior, o distinta categoría, ostente la titulación o la formación requerida, y ello con comunicación a los representantes del personal laboral, y por el tiempo indispensable.

Su duración podrá prorrogarse por mutuo acuerdo por un plazo máximo de un año (1 año), transcurridos los cuales y de seguir existiendo la necesidad en la cobertura del puesto se procederá obligatoriamente mediante la aplicación del sistema reglamentario correspondiente.

El personal en situación de encomienda de funciones percibirá la totalidad de las retribuciones de acuerdo con la dotación del puesto de trabajo que desempeñe

cuando estas sean superiores a las que viniera percibiendo. En ningún caso podrá sufrir merma en sus retribuciones.

Artículo 33. — Jubilación.

Tanto la jubilación voluntaria como la forzosa del personal, se regirán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. El personal laboral que al llegar dicha edad no tengan cumplido el período mínimo de cotización a la Seguridad Social para causar derecho de pensión, podrán continuar prestando sus servicios hasta cumplir el citado período de cotización. Como fomento a la jubilación anticipada, el ayuntamiento abonará a los trabajadores que opten por ella las cuantías indicadas en la siguiente tabla, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en el ayuntamiento de Belchite.

—Un año antes de la edad de jubilación, seis mensualidades de salario real.

—Dos años antes de la edad de jubilación, ocho mensualidades de salario real.

—Tres años antes de la edad de jubilación, diez mensualidades de salario real.

• Ayuda por jubilación forzosa.

Al cesar un trabajador por jubilación, se le concederá una ayuda por los años trabajados en el ayuntamiento de Belchite consistente en:

—Dos mensualidades por veinte años trabajados.

—Tres mensualidades por veinticinco años trabajados.

—Cuatro mensualidades por treinta años trabajados.

• Jubilación parcial.

Procederá la jubilación parcial de los trabajadores/as, a solicitud de los interesados, conforme a lo previsto en la legislación vigente en esta materia.

Todo ello condicionado a lo que se establezca cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CAPÍTULO IX

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 34. — Estructura retributiva.

La estructura retributiva del personal al que afecta este convenio, de acuerdo con la valoración de puestos de trabajo, está fijada en la relación de puestos de trabajo vigente.

En anexo I adjunto a este convenio, se establece la relación de categorías profesionales y método de cuantificación de retribuciones por cada una de ellas.

La masa salarial del personal experimentará durante los años de vigencia del presente convenio el incremento retributivo equivalente al que resulte aplicable a el personal laboral establecido en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 35. — Retribuciones.

Las retribuciones básicas de El personal laboral municipales son salario base, los trienios y pagas extraordinarias, que se devengarán y harán efectivas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y normas de desarrollo. Su cuantía será la establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Salario base: El sueldo corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los cuerpos y escalas, clases o categorías. Su cuantía, estará determinada en virtud del grupo al que pertenezca la categoría asignada al empleado, según consta en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Trienios: El personal laboral, al cumplir los tres años efectivos de permanencia en el cuerpo o escala, grupo/subgrupo percibirán en concepto de trienios y en función del grupo retributivo al que pertenezca su categoría, la cuantía que se determina en el anexo II del presente convenio, según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigentes. Los trienios se perfeccionarán el día que cumplan tres años de servicios efectivos y tendrán efectos desde el primer día del mes siguiente a aquel en que se hubiera perfeccionado.

En el caso de que un empleado/a público preste sus servicios sucesivamente en diferentes cuerpos, escalas, de distintos grupos/subgrupos de clasificación, tendrá derecho a seguir percibiendo los trienios devengados en los grupos anteriores.



Cuando un empleado/a público cambie de adscripción a grupo/subgrupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrida se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo/subgrupo.

Plus convenio: El plus de convenio consiste en una cantidad fija anual según el nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe el trabajador/a y su cuantía anual será la misma que la fijada para los distintos niveles de puesto de trabajo en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe de acuerdo con el establecido y asignado en la valoración correspondiente. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles y serán asimilados conforme a lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto. Los niveles y sus cuantías vienen establecidos en el cuadro retributivo conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Complemento puesto trabajo: Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Efectuada la valoración de puestos de trabajo conforme a lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 861/86, de 25 de abril, en la cuantía final de este complemento puesto trabajo/específico se incluyen todos los factores y condiciones particulares de cada puesto de trabajo.

Su cuantía se determina en una cantidad fija mensual referida a doce mensualidades según el estrato retributivo al que pertenezca el empleado y que se detallan en la relación de puestos de trabajo.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento puesto trabajo/específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas, que puedan concurrir en un puesto de trabajo. Su percepción determina la incompatibilidad, en los términos previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre.

Hasta que se revise la valoración de los puestos de trabajo, además de los conceptos especificados en el apartado anterior y como componentes variables del complemento puesto de trabajo, el Ayuntamiento abonará al personal municipal, con efectos desde el 1 de julio del 2020, a partir de la firma del presente convenio y de la adopción del oportuno acuerdo plenario, los siguientes conceptos:

—Guardias localizadas: Retribuye la situación de guardia localizada fuera de la jornada laboral. El importe será de 60 euros para la guardia de fin de semana.

—Disponibilidad durante las fiestas patronales: Retribuye la especial dedicación de aquel personal de la brigada municipal que, durante las fiestas patronales, está a disposición del Ayuntamiento para cualquier eventualidad. Su cuantía será de una guardia festiva.

—Entierros y exhumaciones:

Entierros:

Laborales (tarde): 25 euros.

Festivos: 40 euros.

Pagas extraordinarias: Las pagas extraordinarias serán dos al año y se percibirán los días 26 de junio y el 20 de diciembre, junto con la retribución correspondiente a los meses citados. El importe de cada una de ellas será, la suma del sueldo más trienios, complemento de destino y complemento puesto trabajo/específico.

Gratificación extraordinaria: El Ayuntamiento de forma voluntaria abonará a lo largo del año y según su disponibilidad presupuestaria una gratificación adicional consistente como máximo en una mensualidad, condicionada a lo que se establezca cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 36. — *Gratificaciones por servicios extraordinarios.*

Las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada ordinaria de cada servicio se compensarán a razón de dos horas de descanso por cada hora extra realizada. El sistema de compensación de realización de horas extras mediante descanso tendrá carácter preferente sobre la retribución económica de aquéllas.

Excepcionalmente, y con la previa autorización del órgano municipal competente, el empleado/a público tendrá derecho al abono, en su caso, de las gratificaciones por servicios extraordinarios, en los casos que las necesidades del servicio no

permitan la compensación horaria. Para el caso de que se produzca tal compensación económica, el valor de la hora extraordinaria será:

- Para el subgrupo A1: 16 euros/hora.
- Para el subgrupo A2: 16 euros/hora.
- Para el subgrupo C1: 14 euros/hora.
- Para el subgrupo C2: 14 euros/hora.
- Para el grupo AP: 12 euros/hora.

Quando los servicios extraordinarios sean realizados en festivos o nocturnos el valor/hora lo será a razón de la proporción 1,5.

Quando los servicios extraordinarios sean realizados en día festivo y además en horario nocturno el valor/hora lo será a razón de la proporción de 2.

Artículo 37. — Desplazamientos y dietas.

Desplazamientos: Quando el empleado/a público, dentro de su jornada laboral, haya de realizar desplazamiento por imperativos del servicio, la Corporación pondrá a su disposición los medios necesarios para ello, siempre que sea fuera de su centro de trabajo, y de no ser así, el empleado/a público podrá optar entre el uso del vehículo propio, abonándole los kilómetros al precio fijado en el anexo II del presente convenio, o, en su defecto, el importe de transporte público colectivo que en ese momento esté en vigor, abonándosele en la nómina.

No se considerará desplazamiento a efectos de su abono, aquél que se realice dentro del término municipal donde está situada la obra, taller, oficina o instalaciones públicas de cualquier naturaleza.

Quando la Corporación, de acuerdo con sus empleados/as públicos desplazados, organice y costee su manutención y alojamiento, no satisfará cantidad alguna por este concepto.

En los traslados superiores a una hora de duración, en los viajes de ida y vuelta, el exceso sobre dicha hora se abonará como tiempo trabajado.

Dietas: Todo el personal laboral que por necesidades del servicio, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamiento a poblaciones distintas de aquellas en las que radique el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las cantidades derivadas de la aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; la resolución de 22 de marzo de 1993, y cualquier resolución, orden o decreto que lo modifique.

Se entenderá que el empleado/a público tiene derecho a media dieta cuando se vea precisado a realizar la comida fuera de la localidad de su centro de trabajo.

Se entenderá que el empleado/a público tiene derecho a dieta entera cuando se vea precisado a pernoctar fuera de la localidad de su centro de trabajo.

Artículo 38. — Quebranto de moneda.

La Administración garantizará en todo momento el quebranto de moneda que se produzca en aquellos puestos de trabajo que impliquen manejo de dinero, siempre que no exista conducta dolosa en el personal laboral encargado de este servicio.

CAPÍTULO VII

ACCIÓN SOCIAL

Artículo 39. — Ayuda por discapacidad.

La corporación abonará al empleado público mensualmente la cantidad de 180 euros por cónyuge o cada hijo a su cargo, que sea discapacitado físico o psíquico, con un grado superior al 33% justificándose en la forma que legalmente corresponda. Esta cantidad es independiente de cualquier otra que por este mismo concepto otorgue cualquier organismo público.

Artículo 40. — Plan de pensiones.

El Ayuntamiento de Belchite se incorporará siempre y cuando sea posible y la Ley lo permita al Plan de Pensiones de la Diputación General de Aragón, Administraciones Locales y otras Entidades e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, destinando un porcentaje de la masa salarial para las aportaciones al mismo, con el único límite máximo señalado por la legislación y negociado con la representación sindical.

Artículo 41. — Seguro médico.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Belchite podrán acogerse al seguro médico contratado por el Ayuntamiento de Belchite, en las condiciones que se acuerden con la representación sindical.

Artículo 42. — Complemento salarial en situación de baja laboral.

La Corporación abonará al empleado público en situación de baja laboral (ILT) por cualquier contingencia común o profesional, la parte de su salario que no esté abonada por la Seguridad Social o la mutua hasta cubrir el cien por cien (100%) de las retribuciones.

Será también de aplicación para el personal del Ayuntamiento de Belchite el acuerdo plenario de fecha 22 de mayo de 2013 sobre la incapacidad temporal sin baja.

1. Los días de ausencia al trabajo por parte del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, motivadas por enfermedad o accidente y que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, deberá el empleado municipal dar aviso de dicha circunstancia a su superior jerárquico lo antes posible y, una vez reincorporado a su puesto de trabajo, deberá acreditar de manera inmediata la concurrencia de la causa de enfermedad mediante el correspondiente certificado médico. La no acreditación de la ausencia dará lugar a la deducción proporcional de haberes del 100%.

2. El descuento en nómina del 100% antes citado no será de aplicación a cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivadas en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal. Ello exigirá la acreditación de la ausencia mediante el correspondiente justificante médico.

3. Asimismo, dicho descuento del 100% tampoco será de aplicación a los tres primeros días de ausencias motivadas por enfermedad o accidente cuando se dé la circunstancia de que, en esos tres días, la enfermedad o accidente no hayan dado lugar a la situación de incapacidad temporal, pero den lugar a esa situación en el cuarto día. La no aplicación del descuento en esos tres días exigirá la acreditación de la ausencia mediante el correspondiente justificante médico.

Artículo 43. — Anticipos.

La corporación podrá autorizar, en función de su disponibilidad presupuestaria, un anticipo de dos mensualidades de nómina a devolver en un máximo de 24 mensualidades, que deberá ser justificado y necesitará para su concesión el acuerdo de la Comisión paritaria, con el Visto Bueno de Alcaldía. No podrá solicitarse un nuevo anticipo hasta que no se cancele el anterior.

El personal laboral con nombramiento de duración determinada y los contratados temporales deberán devolver el anticipo antes de la finalización de dicho contrato.

CAPÍTULO VIII

SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y MEDIOAMBIENTE

Artículo 44. — Normativa aplicable.

En este Capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a los Reglamentos que con posterioridad la desarrollen, a la Orden de 9 de marzo de 1971, por la que se aprobó la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en todo aquello que no haya sido derogado expresamente por la Ley.

Asimismo, se estará a lo que disponga la normativa comunitaria en esta materia.

La Corporación deberá cumplir las obligaciones establecidas en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La normativa aplicable en materia de Seguridad y Salud Laboral será: Artículo 40.2 de la Constitución Española; artículos. 19 y 64 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; texto refundido de la Ley de Seguridad Social; Ley Orgánica de Libertad Sindical; Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden social; Ley de Prevención de Riesgos Laborales; Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Código Penal y aquellas otras disposiciones que sean de aplicación en esta materia para todo el personal.



Artículo 45. — *Medidas preventivas.*

El personal laboral tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo no recaerá en modo alguno sobre el personal laboral.

La Corporación local se compromete a cumplir la legislación vigente y las directivas de la Unión Europea dictadas al respecto. Para ello, en el plazo de tres meses (3 meses), a partir de la entrada en vigor del presente convenio, se proveerá de los medios técnicos y ergonómicos suficientes para cumplir con dicha normativa.

Artículo 46. — *El delegado de prevención.*

El delegado de prevención constituye la representación del personal laboral con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Las competencias del Delegado de prevención serán como mínimo las establecidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 47. — *Revisión médica.*

Anualmente se realizará un reconocimiento médico específico, con carácter voluntario, al personal, que en todo caso, tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo que se ocupe.

El expediente médico será confidencial y de su resultado se facilitará constancia documental al interesado/a. A la Corporación se informará exclusivamente de las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

Al personal de nuevo ingreso que haya superado las pruebas de selección, se le efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral, y en él se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

Artículo 48. — *Útiles de trabajo y vestuario.*

Tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones lo exijan por razones de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

El vestuario se entregará al personal laboral que tenga este derecho y esté en servicio activo, antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento. Se garantizará la reposición de la ropa de trabajo, en función del desgaste real de la misma, sin necesidad de esperar a los periodos marcados. Las características de la ropa y demás elementos, su cuantía, los plazos de entrega y su distribución, se ajustará a lo acordado con el delegado de prevención.

Artículo 49. — *Del medio ambiente.*

Las partes firmantes consideran prioritario hacer compatible el progreso económico y social con el respeto al medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, con la tutela de la salud del personal laboral y con la promoción de la calidad de vida, tanto de las generaciones presentes como de las futuras. Por ello el Ayuntamiento mantendrá una actitud activa y favorable a la puesta en marcha de procesos más limpios que eviten la generación de residuos y la contaminación.

Para el logro de los objetivos ambientales antes señalados, la empresa reconoce el derecho de los empleados públicos a ser informados en todas aquellas cuestiones que afecten a la gestión ambiental de la corporación y el deber de la misma en los términos establecidos en presente convenio.

Con el fin y atendiendo a la integración de los empleados públicos, en tanto que actores necesarios, en la gestión ambiental del ayuntamiento y su necesaria participación, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a los delegados de personal y sindicales, los delegados de Prevención asumirán las funciones y competencias en materia de medio ambiente, sin que en ningún caso su dedicación suponga una merma en sus labores de delegados de Prevención de Riesgos Laborales.

CAPÍTULO IX
DERECHOS SINDICALES

Artículo 50. — *Derechos de representación.*

El delegado de personal tendrá las siguientes competencias:

1.º Recibir información previa sobre:

a) En todos los asuntos relacionados con el personal del Ayuntamiento.

b) Recibir información de los datos necesarios del Presupuesto Ordinario en relación con el personal y su contratación.



2.º Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas, antes de la adopción de la resolución definitiva.

3.º Emitir informe en expedientes que se tramiten y relativos al personal, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el delegado.

4.º Con cargo a las horas sindicales, los delegados dispondrán de las facilidades necesarias para informar durante la jornada laboral, para ausentarse del puesto de trabajo por motivos sindicales, todo ello previa comunicación a la Presidencia, quedando esta obligada a la concesión del permiso obligatoriamente.

No se incluirán en el cómputo de estas horas las que se realicen por intereses del Ayuntamiento, ni las referidas al proceso de negociación.

Artículo 51. — *Derecho de reunión.*

1. Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través del delegado.

b) El delegado de personal.

c) Los propios empleados/as públicos, siempre que su número no sea inferior al cuarenta por ciento (40%) del colectivo convocado.

2. Las reuniones en el centro de trabajo, se autorizaran por la Presidencia y se convocará a la totalidad del colectivo de que se trate.

3. La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de la misma, que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

CAPÍTULO X RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 52. — *Faltas disciplinarias.*

El personal laboral podrá ser sancionados por la Corporación en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones, que se establecen en los artículos siguientes.

Las faltas del personal laboral, cometidas con ocasión o como consecuencias de su trabajo, podrán ser: leves, graves o muy graves.

Artículo 53. — *Faltas leves.*

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

a) De tres (3) a siete (7) faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes (1 mes) sin la debida justificación.

b) El abandono del servicio sin causa justificada, salvo que por la índole del perjuicio causado a la Administración pública, a los ciudadanos o a los compañeros de trabajo, sea justificado atribuir a esta falta mayor gravedad.

c) Los descuidos en la conservación de material, instalaciones o documentos y la falta de higiene personal.

d) No atender al público en general con la debida corrección, así como a los compañeros subordinados.

e) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas.

f) Las discusiones con los compañeros de trabajo que alteren la buena marcha del centro o servicio. Si dieran lugar a escándalo se considerarían falta grave.

g) La falta de asistencia al trabajo, sin justificación, durante un día (1 día) o dos (2 días) en el mismo mes.

h) El incumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.

i) La no presentación en el plazo legalmente señalado de los partes de baja y de confirmación.

Las faltas leves prescriben a los seis meses a partir de que se hubieren cometido.

Artículo 54. — *Faltas graves.*

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

a) La reincidencia en faltas leves dentro de un mismo trimestre, siempre que haya habido anterior amonestación escrita, aunque sean de distinta naturaleza.

b) Más de siete (7) faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes. Si se tuviera que relevar a un compañero, bastarían tres (3) faltas de puntualidad para que se considerara falta grave.



- c) Faltar tres (3) días al trabajo sin justificar durante un período de un mes.
- d) Falta de atención debida al trabajo encomendado.
- e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.
- f) La falta de disciplina en el trabajo y del respeto a los demás trabajadores, independientemente de su categoría profesional.
- g) La desobediencia a sus superiores en materia de servicio que implique quebranto manifiesto de la disciplina o causara un perjuicio notorio al servicio.
- h) Simular la presencia de otro empleado fichando o firmando por él.
- i) El incumplimiento de los plazos y otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- j) La desconsideración manifiesta con el público en el ejercicio de su trabajo.
- k) La desconsideración o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del empleado/a público o de otros trabajadores.
- l) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos del servicio.
- m) La simulación de enfermedad o accidente, sea de trabajo o no.
- n) El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas.
- o) La negligencia en el tratamiento de los documentos, datos o asuntos sobre los que se deba guardar secreto o sigilo y que pueda causar daños a los afectados.

Las faltas graves prescriben a los dos años a partir de que se hubiesen cometido.

Artículo 55. — Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la función pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, otra condición o circunstancia personal o social.
- c) La reincidencia en la comisión de tres (3) faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del período de un año, cuando hayan mediado sanciones por las mismas
- d) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito y complicidad en la comisión de los hechos.
- e) La obtención de beneficios económicos de los administrados.
- f) El acoso sexual, ya sea verbal o físico.
- g) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
- h) Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados o público.
- i) Originar frecuentes e injustificadas riñas o pendencias graves con los compañeros de trabajo.
- j) La reincidencia en faltas graves dentro de un mismo semestre, aunque sean de distinta naturaleza.
- k) Abandono del servicio.
- l) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.
- m) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades, cuando de lugar a situaciones de incompatibilidad.
- n) Violación del sigilo profesional. La utilización o difusión indebidas y voluntaria de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón de trabajo en la Comarca.
- o) Toda conducta que contravenga lo dispuesto en la Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.
- p) Abuso de autoridad. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con violación de un derecho del empleado/a público reconocido legal o convencionalmente de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

q) Acoso laboral.

Los representantes legales de el personal laboral podrán solicitar mediante escrito razonado, existiendo causa grave, la remoción de la persona que, ocupando cargo con mando directo sobre el personal, abuse de la autoridad.

Las faltas muy graves prescriben a los tres años a partir de que se hubiesen cometido.

Artículo 56. — *Sanciones.*

a) Por faltas leves:

—Amonestación verbal.

—Suspensión de empleo y sueldo de unbo a cuatro días.

a) Por faltas graves:

—Suspensión de empleo y sueldo de cinco días a seis meses.

a) Por faltas muy graves:

—Suspensión de empleo y sueldo no superior a tres años, ni inferior a seis meses.

—Despido disciplinario.

Artículo 57. — *Tramitación de expedientes.*

Las sanciones por faltas leves, faltas graves o muy graves requerirán la apertura de diligencias previas a la tramitación del expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a la representación del personal laboral y al interesado, dándose audiencia a éste y aquellos en el mismo y con carácter previo al posible acuerdo de sanción, que se pudiera adoptar por la autoridad competente.

Artículo 58. — *Faltas de los superiores.*

Los jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estimen procedentes, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y la reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Artículo 59. — *Procedimiento de denuncia.*

Todo empleado/a público podrá dar cuenta, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento abrirá diligencias e instruirá en su caso, el expediente disciplinario que proceda, previa comunicación y audiencia a la representación del personal laboral.

Artículo 60. — *Presunción de inocencia.*

Todo el personal laboral tienen derecho a la presunción de inocencia, en tanto en cuanto no hubiera resolución alguna del expediente disciplinario que se incoase, por ello no podrán ser suspendidos cautelarmente.

Artículo 61. — *Asesoramiento y defensa legal.*

La Corporación dispensará a todo el personal el asesoramiento, y en su caso, defensa legal y protección, por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera.

El Ayuntamiento asumirá las responsabilidades por el funcionamiento de sus servicios públicos o de la actuación de sus empleados/as públicos en el ejercicio de sus cargos, en los términos establecidos en la legislación general vigente sobre responsabilidad civil, administrativa y penal siempre que no exista negligencia o dolo.

Belchite, a 13 de julio de 2020. — La presidenta de la Mesa de Negociación, Ana Carmen Mainar Navarro. — El representante de los trabajadores, Gustavo Pérez Alonso.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, sans-serif font. The 'B' and 'Z' are solid white, while the 'O' is a white outline. The letters are positioned on the left side of the page, within a light gray vertical bar.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5063

AYUNTAMIENTO DE AGÓN

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de agua de la cisterna correspondiente al año 2021.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, conforme a las siguiente normas:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los lunes, martes y jueves de 8:00 a 12:00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Agón, 11 de mayo de 2021. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5064

AYUNTAMIENTO DE AGÓN

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón IVTM correspondiente al año 2021.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, conforme a las siguiente normas:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los lunes, martes y jueves, de 8:00 a 12:00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Agón, a 11 de mayo de 2021. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, sans-serif font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5065

AYUNTAMIENTO DE AGÓN

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de vados correspondiente al año 2021.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, conforme a las siguiente normas:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los lunes, martes y jueves, de 8:00 a 12:00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Agón, a 11 de mayo de 2021. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, sans-serif font on a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5066

AYUNTAMIENTO DE AGÓN

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de agua y alcantarillado correspondiente al año 2021.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, conforme a las siguiente normas:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los lunes, martes y jueves, de 8:00 a 12:00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Agón, a 11 de mayo de 2021. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

The logo consists of the letters 'B', 'O', 'P', and 'Z' stacked vertically in a large, white, sans-serif font on a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5067

AYUNTAMIENTO DE AGÓN

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado el padrón de basuras correspondiente al año 2021.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, conforme a las siguiente normas:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

El pago podrá efectuarse en las oficinas generales del Ayuntamiento, en metálico, los lunes, martes y jueves, de 8:00 a 12:00 horas. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Agón, a 11 de mayo de 2021. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5036

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belchite del expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación fotovoltaica con conexión a red 750 kW/972 kWP (Belchitense) solicitada por Efelec Energy, S.L.

Solicitada por Efelec Energy, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación fotovoltaica con conexión a red 750 kW/972 kWP (Belchitense) en el polígono 511, parcelas 34 y 35, de Belchite, según el proyecto técnico redactado por doña Susana Lizarraga Zúñiga y visado el 26 de enero de 2021 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://belchite.sedelectronica.es>

Belchite, a 20 de mayo de 2021. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5037

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Belchite del expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para dos mil cerdos solicitada por Ezquerro Serrano, S.L.

Solicitada por porcino Ezquerro Serrano, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de explotación porcina de cebo con capacidad para dos mil cerdos en el polígono 502, parcela 26, de Belchite, según el proyecto técnico redactado por don Sergio Gros Navés (Integro, S.L.).

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://belchite.sedelectronica.es>

Belchite, a 20 de mayo de 2021. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5049

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas correspondientes al mes de abril 2021 por prestación de servicios en la escuela infantil, prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y prestación de servicios en la Escuela Municipal de Jota, y de fijación del período de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2021 se ha aprobado la relación referida en el encabezamiento por un importe total de 8.542,80 euros. La misma se expone al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficina de Intervención, situada en la segunda planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de la citada relación y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de la mencionada tasa se extenderá desde el día 25 de mayo hasta el día 25 de julio de 2021.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en las entidades de Bantierra, Ibercaja, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander y CaixaBank para los conceptos aprobados. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que, de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18, determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 21 de mayo de 2021. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5039

AYUNTAMIENTO DE CADRETE

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación número 5 del presupuesto de 2021.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 5 en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cadrete, 20 de mayo de 2021. — La alcaldesa, M.^a Ángeles Campillos Viñas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4986

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO relativo a exposición pública del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 1 del Plan parcial del área 6 de SUNP-IN «Bajo zona ferroviaria».

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, con fecha 14 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución 1 del Plan parcial del área 6 de SUNP-IN «Bajo zona ferroviaria».

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 101.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, sometiéndolo a información pública durante el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convengan.

Calatayud, a 20 de mayo de 2021. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

N
B
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4976

AYUNTAMIENTO DE CLARÉS DE RIBOTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y en los artículos 9 y 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI), y de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha de 17 de mayo de 2021 por el Pleno del Ayuntamiento de Clarés de Ribota, se procede a su publicación,

«Visto que con fecha 1 de febrero de 2021 se inició procedimiento para la aprobación del régimen de control interno simplificado.

Visto el informe del secretario-interventor de fecha 12 de febrero de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el informe-propuesta del secretario-interventor, el Pleno adopta, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo

Primero. — Aplicar el régimen de control interno simplificado, en su modalidad de fiscalización e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica del Ayuntamiento, no siendo por tanto obligatoria la función de control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Segundo. — Limitar la intervención previa de los gastos a la comprobación de los extremos que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 219 TRLRHL y de los apartados 3 y 4 del artículo 13 RCI:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Los extremos fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las entidades locales. Actualmente dicho acuerdo es el de fecha 30 de mayo de 2008 (BOE de 13 de junio).

Tercero. — Sustituir la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 219.4 TRLHL y 9 RCI.

cuarto. — Adaptar y contemplar en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Clarés de Ribota la fiscalización previa limitada en el presente acuerdo adoptada.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ».

Clarés de Ribota, a 17 de mayo de 2021. — El alcalde, Manuel Gonzalo Carabantes.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5015

AYUNTAMIENTO DE CODO

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de mayo 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Codo para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Codo, a 20 de mayo de 2021. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5016

AYUNTAMIENTO DE CODO

El Ayuntamiento de Codo, en sesión plenaria celebrada el día 20 de mayo de 2021, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

«Primero. — Aprobar inicialmente la Ordenanza que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actividades económicas de Codo que se hayan visto afectadas por las medidas del estado de alarma sanitaria para el control de la pandemia COVID-19, para paliar los efectos económicos causados, en los siguientes términos:

Artículo 1. *Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las actividades económicas relacionadas con la hostelería, casas rurales, construcción, ganaderos y comercio agroalimentario, excluidos los agricultores, que se hayan visto afectados por las medidas del estado de alarma sanitaria para el control de la pandemia COVID-19.

Con estas ayudas se pretende minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el municipio de Codo. Con ello se persiguen dos objetivos: por un lado, lograr que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía en el municipio de Codo, y por otro lado, ayudar a las actividades económicas de referencia dando cobertura a sus necesidades básicas, y así evitar situaciones de cierre.

Art. 2. *Requisitos de los beneficiarios de la subvención.*

En las presentes bases se regulan las siguientes líneas de subvenciones, que tendrán los siguientes beneficiarios que deberán tener la sede o domicilio social o tributar por el impuesto de actividades económicas en Codo:

A) Ayudas dirigidas a hostelería y casas rurales, con una dotación económica total de esta partida de 4.000 euros.

B) Ayudas a la actividad de construcción, con una dotación económica total de esta partida de 2.500 euros.

C) Ayudas a la actividad ganadera, con una dotación económica total de esta partida de 4.000 euros.

D) Sector del comercio agroalimentario, excluidos agricultores, con una dotación económica total de 1.500 euros.

Art. 3. *Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes y cuenta justificativa.*

El plazo de presentación de solicitudes y la cuenta justificativa será de un mes, a partir de la entrada en vigor de la convocatoria.

La presentación de la documentación se realizará conforme lo establecido en el artículo 8 de las presentes bases y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Codo, en el caso de personas jurídicas, y, si se trata de personas físicas, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o sede electrónica.

Art. 4. *Procedimientos de concesión.*

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva. La partida presupuestaria disponible para estas subvenciones del Ayuntamiento de Codo es de 12.000 euros. El importe a solicitar y a conceder por solicitud será el del importe máximo de 1.500 euros por solicitud y tampoco podrá superar la concesión de la ayuda el importe previsto en la dotación económica total a repartir en cada tipo de ayuda según el artículo 2 A), B), C) y D). En el caso de que las solicitudes presentadas sean superiores al importe total de la subvención de cada grupo de ayuda, se disminuirán los importes de las ayudas de forma proporcional en función de los gastos justificados hasta el total de 1.500 euros máximo por solicitud.

Art. 5. *Criterios de otorgamiento de las subvenciones, cuantía individualizada de la subvención, compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

Se establecen las siguientes líneas de subvención, otorgando ayudas a aquellos que cumplan las siguientes condiciones:

- Dedicarse a alguna de las actividades económicas del artículo 2 A), B), C) y D) y tener domicilio social la sede o domicilio social o tributar por el impuesto de actividades económicas en Codo.

- Gastos justificables de la actividad económica serán todos aquellos que tengan relación con la misma, que a título de ejemplo serán:

1. Gastos de alquiler de local.
2. Gastos de suministros de luz, gas o calefacción.
3. Gastos de material higiénico-sanitario directamente relacionado con el COVID-19: geles hidroalcohólicos, desinfectantes y mascarillas.
4. Mobiliario y/o instalaciones relacionadas con el COVID-19: mamparas, estructuras y/o mobiliario de terrazas.
5. Gastos de Seguridad Social y pago de nóminas.

- Período de los gastos ejecutados: Los gastos se deberán haber efectuado desde la declaración del estado de alarma sanitaria, el 14 de marzo de 2020 y hasta el 8 mayo de 2021.

La cuantía de cada subvención no podrá superar el importe de 1.500 euros ni el máximo de la dotación económica total a repartir en cada tipo de ayuda según el artículo 2 A), B), C) y D), y en ningún caso la totalidad de las subvenciones podrán superar el crédito disponible de 12.000 euros consignado presupuestariamente.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá llegar al 100% del coste total subvencionable.

Art. 6. *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor y el órgano concedente.

ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN:

El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de la Corporación, cuya designación se efectuará en la convocatoria.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y elaborará la propuesta de resolución, teniendo en cuenta:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de cinco días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o, en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el alcalde, conforme al artículo 22.1 s) LRBRL.

Art. 7. *Contenido y plazo de notificación de la resolución.*

A la vista de la propuesta del instructor, el alcalde dictará resolución definitiva en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo el sentido del silencio negativo.



En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La notificación se llevará a cabo en el plazo máximo de diez días desde la resolución, sin perjuicio de la posibilidad de sustituir dicha notificación por la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Codo.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación. Si llegado el periodo de justificación esta no se presentara, se entiende que no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.

Art. 8. Forma y plazo de justificación de las subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación mínima, pudiéndose ampliar en la correspondiente convocatoria:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, esto es que se cumplen las condiciones objetivas medibles en unidades físicas para la concesión de la subvención. Se articulará a través de la solicitud.

B. Una memoria económica justificativa.

C. Declaración responsable de no concurrir las condiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

D. Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social, en vigor y actualizado.

E. Para la justificación de la subvención se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos efectuados y acreditación de su pago.

Lo anterior se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

—Los puntos A), B) y C) se acreditarán mediante la presentación del modelo del anexo I/solicitud de las presentes bases.

—Hoja de terceros cumplimentada a efecto de realizar el pago (anexo II).

—El punto D) se acreditará, en todo caso, mediante la presentación de certificados expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, respectivamente.

—El punto E) se acreditará mediante la presentación del anexo III, facturas de gasto y documentos acreditativos del pago.

Todos ellos deberán presentar:

—Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

—NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

—Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

—DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

La forma y plazo de presentación será la establecida en el artículo 3 de las presentes bases.

El Ayuntamiento de Codo comprobará:

a) Certificado de empadronamiento, en su caso.

b) Certificado de estar al corriente con la Hacienda municipal.

c) Inclusión del solicitante, en su caso, en el censo del IAE para el ejercicio 2020 o 2021.

Art. 9. Posibilidad de realizar pagos anticipados y abonos a cuenta y régimen de garantías.

No se prevé la realización de pagos anticipados. Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, reguladas por la presente Ordenanza serán postpagables y tras la presentación de la cuenta justificativa, o de la documentación procedente.

No se prevé régimen de garantías.



Art. 10. *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

No se prevé la posibilidad de modificar la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión. Su modificación podrá conllevar la pérdida del derecho a la subvención.

Art. 11. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: Proporcional a los fines incumplidos.
- c) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- d) Incumplimiento de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

DISPOSICIÓN FINAL

PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en BOPZ, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se mantendrá vigente hasta su derogación o modificación expresa.

Segundo. — Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno».

Lo que se publica para los efectos oportunos.

Codo, a 20 de mayo de 2021. — El alcalde, Raúl Cuevas Larrosa.

ANEXO I

Solicitud

I. *Datos del solicitante* (empresario individual persona jurídica, o persona física):

Nombre y apellidos o razón social:

Dirección:

Población: CP: Provincia:

Teléfono: E-mail:

CIF/NIF:



II. *Datos de identificación del representante* (cuando el solicitante sea una persona jurídica):

Nombre y apellidos: NIF:
 Cargo o representación:
 Dirección: Municipio/provincia:
 Dirección a efecto de notificaciones:
 Municipio/provincia: Código postal:
 Teléfono: E-mail:

Por medio del presente documento, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que No se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones o entidades públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Codo, conforme a las bases para la concesión de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas COVID-19 del Ayuntamiento de Codo.

Que Sí se han obtenido las siguientes ayudas o subvenciones de otras Administraciones o entidades públicas, que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que son compatibles con las presentes ayudas.

Entidad:

Importe de la subvención:

II. *Declaración responsable para ser beneficiario de la presente solicitud:*

Por medio del presente documento, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en mi persona/entidad, no concurren ninguna de las circunstancias, de las establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que en mi persona/entidad concurren las condiciones para ser beneficiario de la subvención solicitada, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas COVID-19 del Ayuntamiento de Codo.

- Que mi persona/entidad asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista, y al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Codo pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración MANIFIESTO mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho Ayuntamiento pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquel, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

III. *Relación de documentos aportados por el solicitante:*

SOLICITA concurrir a la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas COVID-19 del Ayuntamiento de Codo.

En, a de de 20...

Fdo.:

De acuerdo con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos facilitados formarán parte de un fichero titularidad del Ayuntamiento de Codo, y se tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los mismos, en la siguiente dirección: Ayuntamiento de Codo, plaza de San Bernardo, 1, de Codo (Zaragoza).

ANEXO II

Hoja de terceros

1.º *Datos del titular de los pagos:*

Apellidos y nombre o razón social: (si es persona jurídica, indica, S.A., S.L., etc.). NIF o CIF:



Dirección completa (incluido el código postal):

Teléfono: *E-mail*:

Persona de contacto:

Otros datos de interés:

En, a..... de de 20...

Fdo.:

2.º *Certificación de entidad de crédito o de ahorro.* Datos para pagos (este número de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Excmo. Ayuntamiento de Codo a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1.º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:

Código IBAN para cuentas en España: Código o país D.C. IBAN código de entidad código de sucursal D.C. número de cuenta:

ES:

En, a..... de de 20...

Fdo.:

ANEXO III

Justificación

Nombre y apellidos o razón social:

Dirección:

Población: CP: Provincia:

Teléfono: *E-mail*:

CIF/NIF:

JUSTIFICO:

En relación a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Codo para ayudas relacionadas con la pandemia sanitaria causada por el COVID-19:

Primero: Que ha sido ejecutada la actuación reseñada objeto de la subvención concedida, y cumplida la finalidad que motivó el otorgamiento de la misma.

Segundo: Que los gastos originados al que suscribe con objeto de la subvención son los siguientes que se relacionan y que ascienden a un total de euros:

N.º factura	Fecha	Proveedor/acreador	Importe
.....
.....
.....
.....
.....
TOTAL

Tercero: Que para la misma finalidad:

No se han obtenido otras ayudas o subvenciones.

Se han obtenido las subvenciones o ayudas que a continuación se relacionan imputando a las mismas los gastos que se indican:

Organismo	Importe de la subvención concedida
.....
.....
.....

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Codo, firmo la presente en Codo, a de de 2021.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CODO.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4984

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía núm. 405/2021, de fecha 19 de mayo de 2021, se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2021.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 18 de mayo hasta el 18 de julio de 2021, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria (los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 18 de junio de 2021), o bien mediante modelo normalizado en cualquier oficina de Ibercaja Banco, S.A., en caso de recibos no domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 20 de mayo de 2021. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5052

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Por decretos de Alcaldía números 424/2021 y 425/2021, ambos de 21 de mayo de 2021, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, primer trimestre de 2021.

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura doméstica, primer trimestre de 2020.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de junio hasta el 1 de agosto de 2021, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria (los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 1 de julio de 2021), o bien mediante modelo normalizado en cualquier oficina de Ibercaja Banco, S.A., en caso de recibos no domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 21 de mayo de 2021. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5053

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía núm 430/2021, de 21 de mayo de 2021, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente a la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial, establecimientos públicos, supermercados y comercios de alimentación, establecimientos hosteleros, residencias y albergues, correspondiente al período impositivo septiembre-octubre del año 2020.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 1 de junio hasta el 1 de agosto de 2021. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 1 de julio de 2021. En caso de los recibos no domiciliados, el ingreso se podrá efectuar mediante modelo normalizado en la cuenta municipal abierta en Ibercaja Banco, S.A., número ES44 2085 5445 7203 3001 2168.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 21 de mayo de 2021. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4972

AYUNTAMIENTO DE EL FRASNO

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2021 del ejercicio 2021.

El expediente número 1/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de El Frasno para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de mayo de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	86.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	102.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	102.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	102.000,00

Disminuciones de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Frasno, a 20 de mayo de 2021. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5031

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 15.

Habiéndose sometido a información pública por plazo de treinta días acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, y no habiéndose presentado en dicho plazo reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA NÚMERO 15

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Fundamento y régimen

Artículo 1.º El Ayuntamiento de la villa de Épila, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Devengo

Artículo 3.º La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Sujetos pasivos

Artículo 4.º Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Base imponible y liquidable

Artículo 5.º La base del presente tributo estará constituida por:

- En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- En las acometidas a la red general: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.
- En la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.
- Mantenimiento de contador.

Cuotas tributarias

Artículo 6.º Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y otro periódico.

EPÍGRAFE PRIMERO. — CUOTA DE ACOMETIDA O DE ENGANCHE:

—Cuota de acometida o de enganche: 184,15 euros.

EPÍGRAFE SEGUNDO. — CUOTA FIJA:

—Anual: 13,56 euros.

EPÍGRAFE TERCERO. — MANTENIMIENTO DE CONTADOR.

Mensual:

—Contador de 13 mm: 0,78 euros.

—Contador de 15 mm: 0,87 euros.

—Contador de 20 mm: 0,99 euros.

—Contador de 25 mm: 2,25 euros.

EPÍGRAFE CUARTO. — CONSUMO:

—Hasta 5 metros cúbicos/mes: 0,60 euros.

—Más de 5 metros cúbicos/mes y hasta 40 metros cúbicos/mes: 0,74 euros.

—Más de 40 metros cúbicos/mes: 0,84 euros.

EPÍGRAFE QUINTO. — INSTALACIÓN DE ALTAS, CAMBIOS DE CONTADOR A PETICIÓN DEL CLIENTE, CORTES DE SUMINISTRO, ETC.:

—Alta de abonado: 20,01 euros.

—Baja de abonado: 12,41 euros.

—Cambio de nombre: 4,56 euros.

—Precintado de contador: 2,92 euros.

—Traslado de contador: 20,01 euros.

—Corte por falta de pago: 20,01 euros.

—Reposición suministro: 20,01 euros.

—Detección de fraude: 20,73 euros.

—Hora prestación oficial fontanero de 1.ª: 29,95 euros.

—Hora prestación oficial ayudante fontanero: 23,09 euros.

EPÍGRAFE SEXTO. — TANTO ALZADO:

Mensual

—Contador de 13 mm: 78,37 euros.

—Contador de 15 mm: 90,14 euros.

—Contador de 20 mm: 119,89 euros.

—Contador de 25 mm: 150,44 euros.

EPÍGRAFE SÉPTIMO. — SUMINISTRO DE AGUA A LAS OBRAS DE BON ÀREA

—Se establece una tarifa de 0,25 euros/metro cúbico de agua suministrada.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables

Artículo 7.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Normas de gestión

Artículo 8.º

1. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

ABONADO

3. Los solicitantes de acometida de enganche harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Artículo 9.º La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Artículo 10.º Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de estos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, establecimientos, fábricas, colegios, naves agrícolas, naves ganaderas, etc.

3. Para usos oficiales.

Artículo 11.º Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12.º Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Artículo 13.º Todas las obras para conducir el agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este, si bien, se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Artículo 14.º El Ayuntamiento, por providencia del señor alcalde, puede sin otro trámite cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los «limitadores de suministro de un tanto alzado». Todas las concesiones, responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

Artículo 15.º El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 16.º El cobro de la tasa, se hará mediante recibos trimestrales. A los usuarios cuyo consumo supere los 150 metros cúbicos/mes se les facturará mensualmente. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio.

Artículo 17.º En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Responsables

Artículo 18.º

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 19.º En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se publica para los efectos oportunos.

Épila, a 21 de mayo de 2021. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5029

AYUNTAMIENTO DE ERLA

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general del Ayuntamiento de Erla correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar, reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Erla, a 21 de mayo de 2021. — El alcalde, José Manuel Angoy Trullenque.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4973

AYUNTAMIENTO DE FARLETE

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Farlete, a 20 de mayo de 2021. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4974

AYUNTAMIENTO DE FARLETE

Mediante resolución de fecha 20 de mayo de 2021 la Alcaldía ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones fiscales correspondientes a los períodos indicados para cada padrón, junto con sus períodos cobratorios.

Los plazos de ingreso voluntario serán los siguientes:

—Agua y mantenimiento de contadores primer cuatrimestre 2021: Del 1 de junio al 1 de agosto de 2021.

—Ganados primer semestre 2021: Del 15 de junio al 15 de agosto de 2021.

—Ganados segundo semestre 2021: Del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2021.

—Tierras y canon segundo semestre 2021: Del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2021.

Lugar de pago: Oficinas municipales y entidades bancarias para recibos domiciliados.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Farlete, a 20 de mayo de 2021. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5044

AYUNTAMIENTO DE FARLETE

ANUNCIO de aprobacion inicial del expediente de modificacion presupuestaria núm. 2/2021 para el ejercicio 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Farlete para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Farlete, a 21 de mayo de 2021. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5022

AYUNTAMIENTO DE GALLUR

La Comisión Especial de Cuentas municipal, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2021, ha informado favorablemente la cuenta general de la entidad local correspondiente al ejercicio económico 2020, integrada por la del propio Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicha cuenta durante un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Gallur, a 21 de mayo de 2021. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4981

AYUNTAMIENTO DE GELSA

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2020, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, emitido en sesión del 20 de mayo de 2021, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe para ser elevado al Pleno del Ayuntamiento. Caso de no formularse alegaciones o reclamaciones, el informe emitido pasará directamente al Pleno municipal sin necesidad de nueva reunión.

Gelsa, a 21 de mayo de 2021. — La primera teniente de alcalde, P.D., Susana Tolosana Laborda.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5050

AYUNTAMIENTO DE GELSA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Gelsa por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación			Créditos	Crédito	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales	extraordinario	finales
2410	47911	Subvenciones para autónomos y pymes	0,00	20.000,00	20.000,00
1532	6	Obra camino Pina	0,00	39.114,38	39.114,39
3340	47912	Subv. a bares para dinamización cultural	0,00	2.400,00	2.400,00
Total			0,00	63.514,38	63.514,38

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación			Créditos	Crédito	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales	extraordinario	finales
1510	22728	Proyectos técnicos y direcciones de obras	6.000,00	5.000,00	11.000,00
3370	62214	Equipación deportiva, educativa y cultural	9.000,00	15.000,00	24.000,00
3410	22713	Profesores deportivos	29.000,00	14.799,00	43.799,00
Total			44.000,00	34.799,00	78.799,00

Esta modificación se financia con cargo, por un lado, al remanente de tesorería para gastos generales y, por otro, con baja en crédito de gastos no comprometido de otra aplicación presupuestaria, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica				Importe
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	
8	87	8700	Remanente de tesorería para gastos generales	61.114,38
Total ingresos				61.114,38

Bajas en concepto de gastos

Aplicación			Créditos	Bajas	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales	o anulaciones	finales
1522	21203	Plan de vivienda	10.000,00	5.000,00	5.000,00
3420	61911	Obras polideportivo	15.000,00	15.000,00	0,00
1320	13006	Retribuciones socorristas	10.595,00	10.595,00	0,00
2410	16000	Seguridad Social	70.600,00	4.204,00	66.396,00
3340	22609	Actividades culturales	19.000,00	2.400,00	16.600,00
Total ingresos			125.195,00	37.199,00	87.996,00

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de marzo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.



BOFN

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Gelsa, a 21 de mayo de 2021. — La primera teniente de alcalde, P.D., Susana Tolosana Laborda.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5040

AYUNTAMIENTO DE GOTOR

Solicitada licencia ambiental de actividades clasificadas por don Francisco Javier Marquina García para el acondicionamiento de naves existentes de pollos de engorde a recría de gallinas ponedoras en las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 14 de término municipal de Gotor (Zaragoza), de acuerdo al proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Carlos Pujadas Descartín.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información Pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción de este anuncio en el BOPZ para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estime pertinentes.

Gotor, a 3 de mayo de 2021. — El alcalde, José Ángel Calvo Ayora.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4990

AYUNTAMIENTO DE GRISÉN

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de ayudas COVID-19 del Ayuntamiento de Grisén, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de mayo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://grisen.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Grisén, a 21 de mayo de 2021. — El alcalde-presidente, Marcos Lahoz Amo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5034

AYUNTAMIENTO DE LONGARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Longares, 21 de mayo de 2021. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5068

AYUNTAMIENTO DE LOS FAYOS

ANUNCIO relativo a subsanación de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del estacionamiento de autocaravanas y del precio público por su uso.

Observado error al nombrar la ordenanza modificada en el encabezado de anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del estacionamiento de autocaravanas y del precio público por su uso, se procede a la subsanación del anuncio publicado en el BOPZ núm. 111, en fecha 19 de mayo de 2021, con esta publicación:

DONDE DICE:

«Al no haberse [...] la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos...».

DEBE DECIR:

«Al no haberse [...] la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del estacionamiento de autocaravanas...».

Lo que se publica para general conocimiento.

Los Fayos, a 21 de mayo de 2021. — La alcaldesa, Rocío Berrozpe Ariza.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4987

AYUNTAMIENTO DE MAELLA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2021.

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala: Administración General.

Grupo: C.

Subgrupo: C1.

Denominación: Administrativo.

Vacantes: Una.

Sistema acceso: Promoción interna.

Ello dando cumplimiento al artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y al artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Maella, a 20 de mayo de 2021. — El alcalde, Jesús Zenón Gil Ferrer.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4988

AYUNTAMIENTO DE MARA

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, y de acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse a la misma y en el Ayuntamiento las observaciones, alegaciones o sugerencias oportunas.

Mara, a 19 de mayo de 2021. — El alcalde, Javier Francisco Peiró Ruiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4989

AYUNTAMIENTO DE NONASPE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por realización de actividad en pista de pádel municipal del municipio de Nonaspe, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD EN PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por realización de actividad en pista de pádel municipal y utilización de la instalación deportiva.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa por realización de actividad en pista de pádel municipal y utilización de la instalación deportiva.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de la instalación deportiva enumerada en el artículo anterior.

Art. 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Cuota tributaria.*

Pista de pádel	Una hora	6 euros
Pista de pádel	Una hora y media	9 euros

Art. 6. *Exenciones.*

Estarán exentos del pago de la tasa:

—Los alumnos de los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos que no dispongan de tales instalaciones deportivas, dentro del horario escolar, y soliciten el uso de instalaciones deportivas municipales para el cumplimiento de la normativa educativa.



—Los alumnos inscritos a las actividades pertenecientes al Servicio Comarcal de Deportes, en cuyo caso habrán abonado ya sus tasas por realización de la actividad.

—Las personas participantes de cualquier actividad, torneo o evento que se realice en la instalación deportiva, cuyo promotor sea el Ayuntamiento de Nonaspe o en colaboración con este.

Art. 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación del servicio que se regulan en esta Ordenanza.

La solicitud se hará a modo de reserva a través de la aplicación habilitada al efecto, a través de la página web del Ayuntamiento.

En el supuesto de que se reserve una pista, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

Art. 8. Normas de gestión.

El ingreso de la cuota se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los elementos de la instalación, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Art. 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2021 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, siendo ya así de aplicación, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Nonaspe, a 20 de mayo de 2021. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4980

AYUNTAMIENTO DE PERDIGUERA

ACUERDO del Ayuntamiento de Perdiguera por el que se aprueba el padrón y lista cobratoria de los tributos locales IVTM, referidos al ejercicio de 2021.

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 62/2021, dictada con fecha de 20 de mayo de 2021, el padrón y lista cobratoria de los tributos locales del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica referidos al ejercicio de 2021, a efectos, tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto locales impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2021 en:

Localidad: Perdiguera.

Oficina de Recaudación: Oficinas municipales.

Horario: De 9:00 a 14:00.

Concepto: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Plazo de cobro en voluntaria: 1 de junio a 1 de agosto de 2021

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Bantierra e Ibercaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perdiguera, 20 de mayo de 2021. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

A vertical logo on a grey background. It consists of four large, stylized letters stacked vertically: 'N' at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white with a slight shadow effect.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4982

AYUNTAMIENTO DE SESTRICA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Sestrica, a 17 de mayo de 2021. — El alcalde, Miguel Pinilla Embid.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5024

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por la Alcaldía-Presidencia se dictó decreto núm. 612, de 30 de junio de 2020, que es del tenor literal siguiente:

«Por acuerdo del Pleno de fecha 23 de julio de 2019 se aprobaron como puestos reservados a personal eventual:

- Un director del Área de Deportes.
- Un asesor de Apoyo y Colaboración a la Primera Tenencia de Alcaldía.

En el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece que las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el BOPZ o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.

Actualmente el número de puestos reservados a dicho personal son dos de conformidad con lo dispuesto en el punto primero apartado c) de este mismo precepto legal.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, esta Alcaldía-Presidencia,

RESUELVE:

Que se publique en la sede electrónica y en el BOPZ que número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual son dos, todo ello en aplicación del mandato contenido en el artículo 104 bis.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local».

Tarazona, a 21 de mayo de 2021. — El alcalde-presidente, Luis José Arrechea Silvestre.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 5061

AYUNTAMIENTO DE URREA DE JALÓN

Aprobada por decreto de la Alcaldía la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías, ejercicio 2021, se expone al público por plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La exposición al público de este padrón producirá lo mismos efectos que a notificación de cuotas.

Período de ingreso en voluntaria: 10 de junio al 10 de agosto de 2021.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en el recargo del 10% y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lugar y horario de pago: En las oficinas municipales, de 8:00 a 15:00.

Urrea de Jalón, a 24 de mayo de 2021. — La alcaldesa, María Carmen Lázaro Domínguez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4978

AYUNTAMIENTO DE URRIÉS

ANUNCIO de aprobación inicial de modificación presupuestaria número 1/2021.

La Asamblea vecinal de Urriés, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería número 1/2021, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Urriés, a 11 de mayo de 2021. — El alcalde, Armando Soria Bueno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5021

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo, y artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 15 de abril de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, para la aprobación del expediente número 7/2021 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

• Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe en euros
6	Inversiones reales	250.000,00
	Total modificación	250.000,00

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

• Con remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales: 250.000 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 7/2021, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Utebo, a 21 de mayo de 2021. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5028

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177 del mismo, y artículo 20.3, en relación con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 15 de abril de 2021, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, para la aprobación del expediente número 5/2021 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

• Concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe en euros
2	Gastos corriente en bienes y servicios	423.300,00
4	Transferencias corrientes	898.000,00
6	Inversiones reales	1.972.902,04
	Total modificación	3.294.202,04

El total importe anterior queda financiado de la siguiente forma:

• Con remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales: 3.294.202,04 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 5/2021, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Utebo, a 21 de mayo de 2021. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4975

AYUNTAMIENTO DE VILLARREAL DE HUERVA

ANUNCIO de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2/2021 para el ejercicio 2021.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villarreal de Huerva para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Villarreal de Huerva, a 20 de mayo de 2021. — La alcaldesa, Rosario Lázaro Marín.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5043

COMARCA DE CAMPO DE BORJA

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta comarca del padrón-lista cobratorio de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2021 y a la tasa por estancia y comedor en centro ocupacional/centro de día para discapacitados de la Comarca de Campo de Borja correspondientes al mes de mayo del ejercicio 2021. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la comarca, sitas en calle Nueva 6 de Borja, del 10 al 30 de junio de 2021.

Contra la resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo señalados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

a) Período voluntario: El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el periodo voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el «recibí» de la carta de pago.

Lugares de pago

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario como en vía ejecutiva).

Borja, a 21 de mayo de 2021. — La presidenta, María Eugenia Coloma Lavilla.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5023

COMARCA DE CINCO VILLAS

Ha sido aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

Objeto: Obras necesarias para la reforma de la planta segunda del edificio donde se ubica la sede de la Comarca de las Cinco Villas, para la ampliación de sus instalaciones.

Autor del proyecto: Don Eduardo Garcés Gracia.

Colegio Oficial: Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

Número: 5.122.

Fecha: 30 de abril de 2021.

CSV: —.

Se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca:

<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>

Ejea de los Caballeros, a 11 de mayo de 2021. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 5054

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 30 de abril de 2021, ha acordado anunciar las vacantes de juez de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que más adelante se relacionan.

Para ser juez de paz se requiere: Ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles; no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los artículos 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo máximo de veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación en el BOPZ. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad.

Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 2021. — La secretaria de Gobierno, María Dolores Yuste González de Rueda.

Relacion de cargos vacantes de jueces de paz

Partido judicial de Tarazona

—Juez de paz titular de Vera de Moncayo.

—Juez de paz sustituto de Vera de Moncayo.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 4945

SALA DE LO SOCIAL

Cédula de notificación

Doña Marta Castán Martínez, letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Hace saber: Que se ha dictado sentencia núm. 175/2021 en fecha 29 de marzo de 2021 en el proceso seguido por procedimiento de oficio-relación laboral registrado con el núm. 128/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, y donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán preparar recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo por conducto de esta Sala de lo Social en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a don Sergio Linares Juving, Gianfranco Lara Espinosa y don Abraham I Farfán Cedeño hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Zaragoza, a catorce de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Castán Martínez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 4946

SALA DE LO SOCIAL

Cédula de notificación

Doña Marta Castán Martínez, letrada de la Administración de Justicia de la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Hace saber: Que se ha dictado sentencia núm. 271/2021 en fecha 3 de mayo de 2021 en el proceso seguido por despido registrado con el núm. 232/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, y donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma, haciéndoles saber que, contra dicha resolución podrán preparar recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo por conducto de esta Sala de lo Social en el plazo de diez días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Tragaldabas Hosteleros, S.L., hoy en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a doce de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Marta Castán Martínez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5035

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Don Alberto Obón Díaz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de Soledad Andema Nkogo Obono, frente a Passi Odetero da Cruz, en los que se ha dictado sentencia cuyo tenor literal se encuentra a su disposición en esta oficina judicial y ante la que cabe interponer recurso de apelación en veinte días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Passi Odetero da Cruz, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza, a veinte de mayo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Alberto Obón Díaz.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4983

JUZGADO NÚM. 15

Cédula de notificación

Doña Carmen Montaner Zueras, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 69/2020-DD, a instancia de José Luis Supervía, S.L., frente a Zaragoza Cinco Hostelera, S.L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de marzo de 2021

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Zaragoza Cinco Hostelera, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza, a trece de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Montaner Zueras.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4857

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 556/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Orlatura Gilli, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4831

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 72/2021 se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tapas Preparadas, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4832

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Don Jaime Nieto Avellaned, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia número 188/2021 en el proceso seguido en reclamación por Seguridad Social en materia prestacional registrado con el número 615/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Fibra Óptica, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de mayo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Jaime Nieto Avellaned.



N
B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4835

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 10 de mayo de 2021 en el proceso seguido por despido objetivo individual registrado con el número 127/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sánchez Gracia González, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4836

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia de fecha 11 de mayo de 2021 en el procedimiento ordinario registrado con el número 137/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BS Motors, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4838

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación y citación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 345/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Construcciones TKV, S.C., Emilian Cristian Todica y Cosmin Madalin Leaua, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 25 de octubre de 2021, a las 10:55 horas, en la sala número 33, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones TKV, S.C., Emilian Cristian Todica y Cosmin Madalin Leaua, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4839

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por despidos/ceses en general registrado con el número 118/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Exprestauración Aragón, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4844

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 142/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribución Técnica de Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4845

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 168/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Barbetu, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4846

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 30/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ALC Unión Dental, S.L., I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Pucela Dental, S.L.U., y ZGZ Proyecto Odontológico, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4847

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 32/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., y ZGZ Proyecto Odontológico, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4848

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 23/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Hortofrutícolas Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



**B
O
P
Z**

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4849

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 35/2021, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes GTD, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4850

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por despido objetivo individual registrado con el número 303/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Genit Obras Integrales, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de mayo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4851

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación y citación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento de despidos/ceses en general 327/2021 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Imagijogos, Sociedad Unipessoal, L.D.S., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2022, a las 11:45 horas, en la Ciudad de la Justicia, plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja, sala de audiencias número 35, para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Imagijogos, Sociedad Unipessoal, L.D.S., se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de mayo de dos mil veintiuno. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4853

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto despachando ejecución y decreto sobre adopción de medidas ejecutivas en el proceso seguido en reclamación de cantidad como ejecución de títulos judiciales registrado con el número 101/2021, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina judicial, para que puedan tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sanher Hostelería, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de mayo de dos mil veintiuno. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5027

COMUNIDAD DE REGANTES PARAJE DEHESA DE GANADEROS

ANUNCIO relativo a convocatoria de Asamblea general ordinaria y extraordinaria.

Don Carlos Miranda Rodríguez, presidente de la Comunidad de Regantes Paraje Dehesa de Ganaderos, convoca mediante el presente, por acuerdo de la Junta de Gobierno, la Asamblea general ordinaria y extraordinaria de la Comunidad, que tendrá lugar el día 20 de junio de 2021 (jueves), a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, en el Centro Cívico del barrio de Garrapinillos, sito en plaza José Ramón Arana, 1.

La celebración de la Asamblea general ordinaria y extraordinaria se encuentra supedita por las circunstancias excepcionales que en estos momentos estamos viviendo a consecuencia de la COVID-19, por lo que, de no poder celebrarse, la Junta de Gobierno aprobaría de forma excepcional las cuestiones inaplazables y relevantes para el desarrollo de la Comunidad.

El orden del día es el siguiente:

1. Aprobación de proyectos de obras y trabajos de la Comunidad y de sus programas de actuación. Informe técnico.
2. Resultados de la campaña de riego: desviaciones registradas y regularización. Aprobación.
3. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para la campaña de este año 2021, propuesta de tarifas y corrección de desviaciones.
4. Situación económico-financiera.
5. Examen y aprobación de la memoria semestral de 2021 y general 2020.
6. Examen y aprobación de las cuentas oficiales de 2020.
7. Ruegos y preguntas.

Zaragoza, a 20 de mayo de 2018. — El presidente, Carlos Miranda Rodríguez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es